



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7779

Expte. 91-32.288/13

Sancionada el 22/08/2013. Promulgada el 22/08/2013.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.131, del 23 de Agosto de 2013.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Intervenir el Departamento Ejecutivo Municipal del municipio Profesor Salvador Mazza, departamento General San Martín, con encuadre en el artículo 179 de la Constitución Provincial, hasta el día 10 de diciembre de 2013.

Art. 2°.- El actual titular del Departamento Ejecutivo Municipal cesará en su cargo a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 3°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor con idénticas facultades que la Constitución y las leyes de la Provincia confiere al órgano intervenido.

Art. 4°.- Estando convocadas las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, y elecciones generales en el Municipio en cuestión, cuyo proceso electoral está en curso, ampliase las convocatorias referidas para el cargo de Intendente del municipio Profesor Salvador Mazza.

El Intendente electo asumirá sus funciones el día 10 de diciembre de 2013, y ejercerá el cargo hasta completar el mandato del Intendente intervenido.

El Tribunal Electoral en uso de sus facultades adoptará todos los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente, encontrándose habilitado a modificar los plazos del cronograma electoral exclusivamente para el municipio Profesor Salvador Mazza.

Art. 5°.- La presente Ley entrará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.

MASHUR LAPAD - Dr. Santiago Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 22 de Agosto de 2013.

DECRETO N° 2431

Ministerio de Gobierno



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7779, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi (I) – Simón Padrós